

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ALIMENTOS EXONERACIÓN No. 202000326

Vencido el término de traslado de la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida, a través de apoderado judicial, por HÉCTOR JULIO GARCÍA SOTO, el Despacho toma nota de la contestación presentada, a través de apoderado judicial, por la demandada ALBA ESMERALDA GAONA ROSAS, así como del escrito que descurre las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentado por el apoderado del demandante y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, convoca a las partes a audiencia de trámite para la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se practicarán las etapas a que se contraen los numerales 5º a 9º del artículo 372 ibídem y se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR LA DEMANDANTE

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de matrimonio celebrado por las partes
- Consulta por número de cédula ante la Superintendencia de Notariado y Registro
- Copia Escritura Pública 3171, otorgada el 30 de diciembre de 2016 ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa.
- Folios de matrícula inmobiliaria 166-105714/105665/249672/32926/105679, 307-7017/6549, 166-105720/82346/82253/61608/53273/52188/76281/69622/105659/105666/105661/105721/105663/105662, 357-36621, 166-105658/105656/105664/105657/17780/1474/20979/80502.
- Acta de conciliación previa fracasada ante la Comisaría de Familia del lugar.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará el apoderado del demandante a la demandada, señora ALBA ESMERALDA GAONA ROSAS.

PEDIDAS POR LA DEMANDADA

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Folios de matrícula inmobiliaria 166-1474/5760/17780/20979/45904/81502.
- Certificado de Cámara y Comercio de la matrícula mercantil 11000 empresa persona natural HÉCTOR JULIO GARCÍA SOTO
- RUNT placa SOA892
- Resumen de Historia Clínica de la paciente ALBA ESMERALDA GAONA ROSAS
- Cuatro registros fotográficos

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará el apoderado de la demandada al demandante, señor HECTOR JULIO GARCÍA SOTO.

OFICIOS

Librar comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales solicitando se remitan copias de las declaraciones de renta presentadas por el señor HÉCTOR JULIO GARCÍA SOTO en los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Háganse las citaciones pertinentes y recuérdese a las partes la importancia de asistir con sus testigos puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

